



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 19 de noviembre del 2018

FOLIO: 259

VISTOS:

La Carta N° 025-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 29 de octubre de 2018, que contiene la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Legal Común del Consorcio San Juan de Chota Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, previo procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2017-GSRCHOTA, han suscrito el Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un monto total ascendente a la suma de S/ 9'759,638.40 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley y, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N° 025-2018-CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 29 de octubre de 2018, el Jefe de la Supervisión Ingeniero Javier Suárez Cieza, alcanza al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota el Expediente de Adicional N° 03 y deductivo de Obra N° 03, elaborado por el Consorcio San Martín, indicando que el objetivo del Expediente de Adicional de Obra es el planterar la aprobación y autorización de actividades que constituyen trabajos adicionales orientadas a alcanzar la finalidad del Contrato, y que se han derivado de omisiones y errores en el Expediente Técnico de la Obra y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra materia del Contrato de Ejecución N° 058-2017-GSRCHOTA, denominada Presupuesto Adicional N° 03, que ha sido elaborado de conformidad con el Artículo 175° (de prestaciones adicionales de obras menores al 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Siendo los trabajos adicionales originados por el cambio de especificaciones técnicas en fachada principal, lo cual es **advertido mediante Informe N° 051-2018-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI**, para la ejecución de las modificaciones planteadas por el Supervisor de la Obra, según Anotación de Cuaderno de Obra N° 02. **Asiento N° 302, folio 63, de fecha mayo de 2018** del Residente quien indica en la antoración: "(...) el asentado de ladrillo en el muro de la fachada se ha paralizado (...), lo cual amerita alcanzar los planos de detalle y se elabore el adicional y deductivo correspondiente. Por drenaje del agua de lluvia hacia el dren de la quebrada, esto se debe a que el agua de lluvia drena hacia el talud con lo cual se aumenta el problema del desplazamiento del talud hacia el campo deportivo, se plantea drenar hacia la quebrada con tubería y cajas de inspección (...). Problema de humedad se incrementa cuando el agua ingresa a las aulas y las tomas no se han considerado para este fin, por lo que se plantea construir muretes de concreto armado de 2.7 m. por 0.12 metros por 0.65 m. de alto, en los que se empotraron los puntos de tomacorrientes y de internet con el accesorio de tallado en la leyenda. Por ampliación de espacio en block i, optimizar mayor espacio que se requiere el pulido de los pisos. **Asiento N° 388** del Residente de obra de fecha 07.09.2018, folio 96 del tomo N° 2. (...). Por viguetas de borde en techo metálico, debido a que la canelata pluvial con el peso del agua va a deformar el perfil de acero considerado en el borde del techo metálico, lo cual requiere se construya una vigueta mas en el borde para garantizar el funcionamiento de la canelata y el techo no se deforme (...). Por equipos de emergencia, En los planos de instalaciones eléctricas solo se han considerado las tomas para los equipos luces de emergencia y siendo estos los que van ha garantizar la energía eléctrica para desplazarse en un evento de que se corte el fluido eléctrico (...). Por asta de bandera, consiste en ejecutar la cimentación y dados de empotramiento del asta de banderas, porque no existe detalale en el expediente técnico,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO: 258

Asiento N° 371, del Supervisor de obra de fecha 07.08.2018, folio 91, tomo N° 2 anota: El diseño del asta de bandera se definirá entre el Supervisor y el Residente (...). Por proyectores, se requiere adecuar la toma eléctrica y salida para proyectar en los ambientes de innovación pedagógica en laboratorio de ciencias y los soportes correspondientes (...). Por tapajuntas debido a que la separación entre bloques **están** sin protección y el tecnoport esta siendo deteriorado por el aire y la arquitectura de las fachadas no se aprecia la armonía. **Asiento N° 386 del Residente** de obra de fecha 03.09.2018, folio N°96, Tomo N° 2, anota: Se consulta a la Supervisión que revisando los planos de arquitectura solo se debe instalar tapajuntas en los pisos del segundo nivel (en los pazadizos), pero las juntas sísmicas continúan en la pared y vigas que no están considerados en los planos: estas tapajuntas deben continuar para tapar la separación entre módulos o blocks (...), por el Sistema de gas en Laboratorio de ciencias, (...) el equipamiento en arquitectura ha prevenido las mesas, los lavatorios, grifos pero no ha considerado los mecheros, no se considera la forma de abastecer el gas para encenderlos (...); peticionando su revisión y aprobación mediante Resolución según el siguiente presupuesto:

CUADRO RESUMEN

| | COSTO DIRECTO S/ | IGV S/ | TOTAL S/ |
|-------------------------|------------------|------------|------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 03 | 614,698.00 | 110,645.64 | 725,343.64 |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | 568,464.24 | 102,323.56 | 670,787.80 |

CUADRO RESUMEN TOTAL

| | COSTO TOTAL S/ | INCREMENTO S/ |
|------------------------|----------------|---------------------|
| ADICIONAL DE OBRA N°03 | 725,343.64 | 54,555.84 |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | 670,787.80 | |
| ADICIONAL DE OBRA N°02 | 644,868.99 | 276,700.18 |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°02 | 368,168.81 | |
| ADICIONAL DE OBRA N°01 | 58,226.24 | 14,710.24 |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | 43,516.00 | |
| TOTAL ADICIONAL | | 345,966.26 |
| M.C | | 9,759,638.40 |
| INCIDENCIA | | 3.54% |

Que, mediante Oficio N° 1149-2018-GR-CAJ-GRPPAT., de fecha 13 de noviembre de 2018, el Gerente Regional Regional de Planificación y Presupuesto indica la existencia de disponibilidad presupuestal para tal fin consistente en un monto de S/ 54,556.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES). Ello como consecuencia de la recomendación contenida en el Oficio N° 165-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Ingeniero Cluber Martos Díaz, encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota;

Que, mediante Informe N°094-2018-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 16 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, considera procedente la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, que ha sido formulado por el el Jefe de la Supervisión Ingeniero Javier Suárez Cieza indicando:

➤ La causal del Adicional de Obra responde a una deficiencia del Expediente Técnico Original, que origina el adicional N°03 y Deductivo N° 03, de la

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 - Chota - Telefax (076) 351366 - 351385

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe Email: informatica@gsrchota.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.**

POLIO:

obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

➤ Que con Asientos que constan en el Cuaderno de Obra del Residente de obra, aparece la solicitud dirigida a Supervisor de Obra para que tramite y haga llegar a la Entidad, para la formulación del Adicional N°03 y Deductivo de Obra N° 03, a fin de que la obra cumpla con la finalidad y evitar problemas posteriores.

➤ Que, con tal finalidad la Entidad solicita opinión al Proyectista, a fin de proceder con la elaboración del Adicional y Deductivo.

➤ Que, mediante Carta N° 054-2018-AFSA/PERU, de fecha 27 de agosto de 2018, el Proyectista emite opinión, otorgando amplia potestad a la Entidad, Empresa Contratista y Supervisión para la solución respectiva.

➤ La Entidad con Carta N° 194-2018-GR-CAJ-GSRCH/G., de fecha 18 de octubre de 2018, encarga al Supervisor la elaboración del Adicional y

➤ Deductivo de Obra, conforme lo establece el Artículo 175° acápite 175.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ Que, con Carta N° 025-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 29 de octubre de 2018, el Supervisor de obra, alcanza el Expediente del Adicional y Deductivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 175° Prestaciones de Adicionales de Obras Menores o iguales al 15%.

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34° de las modificaciones al Contrato "(...) establece: tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello, requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su Artículo 175° de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO: 256

restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original (...);

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista o a través de su Residente, o por el Inspector o Supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor, según corresponda debe comunicarla a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Recibida la comunicación del Inspector o Supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...);

Concluida la elaboración del expediente técnico el Inspector o Supervisor lo eleva a la Entidad, en caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el Inspector o Supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico para emitir a la Entidad el Informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Que, en tal sentido según lo informado se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico, regulado por el marco normativo vigente; y que son necesarios para la culminación de la obra, respondiendo el adicional a la finalidad del contrato original, en tal sentido como es de verse de la opinión técnica del Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, consignado en el Informe N°094-2018-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., indica que el adicional de obra es necesario para cumplir con la finalidad del contrato, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**,

Por lo expuesto y, estando a lo actuado por el Supervisor de la Obra, contando con la conformidad del Coordinador de Obra y el aval emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, a través del Informe N°094-2018-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., quien recomienda la aprobación del Adicional y Deductivo N° 03, mediante Acto Resolutivo y, contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 - Chota - Telefax (076) 351366 - 351385
Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe Email: informatica@gsrchota.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.**

FOLIO: 255

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la Prestación el Adicional de Obra N° 03, y Deductivo Vinculante N°3, del Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, conforme al siguiente resumen y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN

| | COSTO DIRECTO S/ | IGV S/ | TOTAL S/ |
|-------------------------|------------------|------------|------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 03 | 614,698.00 | 110,645.64 | 725,343.64 |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | 568,464.24 | 102,323.56 | 670,787.80 |

CUADRO RESUMEN TOTAL

| | COSTO TOTAL S/ | INCREMENTO S/ |
|------------------------|----------------|---------------------|
| ADICIONAL DE OBRA N°03 | 725,343.64 | |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | 670,787.80 | 54,555.84 |
| ADICIONAL DE OBRA N°02 | 644,868.99 | |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°02 | 368,168.81 | 276,700.18 |
| ADICIONAL DE OBRA N°01 | 58,226.24 | |
| DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | 43,516.00 | 14,710.24 |
| TOTAL ADICIONAL | | 345,966.26 |
| M.C | | 9,759,638.40 |
| INCIDENCIA | | 3.54% |

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ **54,555.84 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES)**, teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, consideradas indispensables para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, que representa un porcentaje de incidencia equivalente al **3.54%** del monto total del contrato original, que se considera como prestaciones adicionales de obra menor al 15%.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR al Contratista Consorcio San Juan de Chota, Representado por el Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, ejecutar el Adicional de Obra a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota en el marco de la Directiva N°03-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N°005-2017-EF/63.01 y, modificada por Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, solicite el Registro del Formato N°01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 137-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO:

254

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista amplíe la garantía de fiel cumplimiento según el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 03, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente Resolución, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento pp. Asimismo la formulación de las Adendas que se generen por la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER que el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice las acciones orientadas al deslinde de responsabilidades del Proyectista y de quienes resulten responsables por las deficiencias detectadas en el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, y demora en la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N°3, remitiendo todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO SETIMO.-DISPONER, a la Sub Gerencia de Operaciones, notifique la presente resolución al Representante Común del Consorcio San Juan de Chota, Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, en su domicilio contractual ubicado en el Pasaje El Rosario N°253-Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca, con las formalidades que establece la Ley, así como también al Supervisor de Obra, al Coordinador de Obra, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norhin Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

